

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3553/94).

Aprobado, inicialmente, por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1994, el proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de planeamiento del sector sito en caso tradicional de Villafranco del Guadalquivir, promovido por Arrocerías Herba, S.A. y don Vicente Baixauli Alonso y redactado por el arquitecto don Tomás Solano Franco, se expone al público por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Villafranco del Guadalquivir, 24 de noviembre de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Aviñó Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3575/94).

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 3 de noviembre de 1994 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SUP III, conforme al acuerdo que transcribo literalmente dice:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUP III del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificado a los interesados, con señalamiento de los recursos pertinentes.

El anterior acuerdo se adoptó con el voto a favor de los Sres. Amuedo Moral, Gómez Gayango, Maestro Acosta, Caravaca Doña, Acosta Moreno, Vargas Mañero, Román Martínez, Begines Gómez, Gordillo Cantero, Rivero Cid, Núñez Negete, Valle Triguero, Navarro Cordero, Castillo Muñoz y Sánchez-Barrios Bernal.

Se abstuvo el Sr. Begines Sánchez.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Palacios y Villafranca, 11 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 3755/94).

D. Antonio Rodríguez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun (Granada)

H A G O S A B E R.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 1994, por unanimidad de los Sres. asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente las normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Jun.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOJA, BOP y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, a los efectos de las alegaciones a que hubiera lugar.

Lo que hago público para general conocimiento.

Jun, 22 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Anuncio de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESERVADAS A PROMOCION INTERNA, APROBADAS POR ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EN SESION PLENARIA CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1994

Funcionario

- Una plaza de Jefe Obrero.
- Una plaza de Oficial Electricista.

BASES GENERALES

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

Primera.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos e incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

f) Estar en posesión de la titulación exigida.

g) Aquellas, que independientemente de las anteriores, estén establecidas por la legislación vigente.

Segunda.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.

Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente abonados, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J. de las Administraciones Públicas, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aproba-

toria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación (a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 15 días naturales; a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el BOP).

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un plazo de 10 días naturales, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Quinta.

El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo prevenido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOP, así como en tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Sexta.

Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará, la relación, por orden de puntuación de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación.

Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas por el tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

El opositor deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, procederá a efectuar los nombramientos en favor de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

Séptima.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y demás normas que resulten aplicables.

Octava.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas previstas en la legislación vigente.

ANEXO I

Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de Jefe Obrero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, reservada a promoción interna.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Jefe Obrero perteneciente a

la escala: Administración especial, Subescala: Personal de oficios; Clase: Oficial; Grupo: C, según art. 25 de la Ley 30/84.

II. Requisito de los aspirantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, será requisito imprescindible:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente al grupo D, y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenece.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

III. Baremo que ha de regir el concurso de méritos.

a) Por cada año o fracción de servicio en el Ayuntamiento de Lebrija en funciones relacionadas con la plaza convocada, un punto hasta un máximo de diez, extremo que se acreditará mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento.

b) Por cada año o fracción de servicio desempeñando tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de El Cuervo, un punto hasta un máximo de cinco, extremo que igualmente se acreditará con certificado del Ayuntamiento y que igualmente abarcará hasta la fecha de presentación de la solicitud.

c) Por cada año o fracción de servicio desempeñando tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, un punto, hasta un máximo de diez, extremo que igualmente se acreditará con certificado de la Admón. correspondiente.

IV. Derechos de examen: 1.500 pts.

ANEXO II

Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de Oficial de Electricidad, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Reservada a promoción interna.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad perteneciente a la escala: Administración Especial, Subescala: Personal de Oficios; Clase: Oficial; Grupo: D, según art. 25 de la Ley 30/84.

II. Requisito de los aspirantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, será requisito imprescindible:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente al grupo E, y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenece.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

III. Baremo que ha de regir el concurso de méritos.

a) Por cada año o fracción de servicio en el Ayuntamiento de Lebrija en funciones relacionadas con la plaza convocada, un punto hasta un máximo de diez, extremo que se acreditará mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento.

b) Por cada año o fracción de servicio desempeñando tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de El Cuervo, un punto hasta un máximo de cinco, extremo que igualmente se acreditará con certificado del Ayuntamiento y que igualmente abarcará hasta la fecha de presentación de la solicitud.

c) Por cada año o fracción de servicio desempeñando tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, un punto, hasta un máximo de diez, extremo que igualmente se acreditará con certificado de la Admón. correspondiente.

IV. Derechos de examen: 1.500 ptas.

El Cuervo, 23 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Antonio Amuedo Romero.

AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, aprobó las siguientes bases:

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ORDENANZA

1º.- **NORMAS GENERALES.**- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Concurso-Oposición de una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y concretadas en la oferta de empleo público de esta Corporación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, dotada con las retribuciones señaladas en la legislación vigente y convenio único de este M.I. Ayuntamiento.

2º.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artº. 135 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente. Deberá acreditarse dicha equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º.- **SOLICITUDES.**- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A dicha solicitud se acompañará justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en las formas que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4º.- **ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para subsanar posibles errores en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

5º.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.**- El Tribunal Calificador estará constituido según los preceptuados en el artº 4º, e) del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio:

- **PRESIDENTE:** El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- **VOCALES:** Un representante de la Comunidad Autónoma o suplente.

- El Jefe de la Sección de Personal o suplente.

- Un representante de la Junta de Personal.

De no efectuarse designación de vocal por la Comunidad Autónoma, en el plazo que se establezca, este será designado por la Presidencia.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren las

circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6º.- **SISTEMA DE SELECCION.**- El sistema de selección será el de: Concurso-Oposición.

A).- Fase de Concurso: Puntuación Total 10 puntos.

- Méritos:

a) **Valoración del Trabajo:** Por cada fracción de seis meses de prestación de servicios en esta Corporación, en puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira 0.80 puntos, máximo 4 puntos.

b) **Titulaciones y Cursos :**

- Por poseer titulación distinta a la exigida para el ingreso a la plaza convocada, según lo establecido en el artº 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según lo establecido en el siguiente baremo:

Titulaciones:

- Título Universitario superior o medio..... 1 puntos.
- Bachiller Superior o F.P. 2º Grado..... 0,5 "
- Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equiv..... 0,25 "

Cursos

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan directa relación con el puesto de trabajo a cubrir según baremo que a continuación se reseña, con un máximo de 1,5 puntos:

- Cursos impartidos por el Instituto Andaluz de la Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias u otras Escuelas - Oficiales Homologadas. Por cada curso que haya tenido una duración mínima de 10 horas, cero veinticinco puntos. Máximo 1 punto.
- Cursos impartidos por cualquier otro organismo, relacionados con la actividad profesional propia del concurso y que evaluará el Tribunal. Por cada curso: cero coma diez puntos. Máximo: 0,50 puntos.

c) **Antigüedad:** Se valorará por años de servicio, no se computará los servicios prestados, simultáneamente con otros alegados. La puntuación máxima será de 3 puntos y se desglosará de la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Baena, 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- Por cada año de servicio en otras Administraciones, 0,5 puntos. Máximo 1 punto.

B) Fase de Oposición.- Puntuación total:....15 puntos.

Esta fase contemplará dos ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

* **Primer ejercicio.**- Puntuación máxima CINCO puntos. Constituirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran como anexo a estas bases.

* **Segundo ejercicio.**- Puntuación máxima DIEZ PUNTOS.- Constituirá en contestar un test de cincuenta preguntas alternativas, relacionadas con las materias incluidas en el programa anexo.

7º.- **CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**- La puntuación para cada fase y ejercicio será la reseñada anteriormente.

La puntuación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con las de oposición.

8º.- **RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación para formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o en su caso, fotocopia compulsada del libro de familia.

2.- Original o fotocopia autenticada del Certificado de Estudios Primarios o Superiores, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad, o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado del ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incursos en casos de incapacidad e incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y